

para el ofuendo hecho y era con enatención de haues  
sido celebrados y haues sido celebrados y la Mayor Parte de  
Caualles, Cocheros, de vino los que en ningún sueldo deben  
ablar en esta materia respecto a que es directa y opuesta  
de ofuendo a la Real Prohibición en la que se manda que el  
Presidente, Joidor de la Real Chancery no pueda ninguno en  
sueldo Cochero o arrendador de esta Caxera hablar en  
este asunto con la qual la Real Prohibición el Alcalde mayor  
que se halla presente en esta Ayuntamiento era requerido con  
ella para su puntual observancia y de nuevo se mandó  
a dicho Alcalde Mayor que requiriese la Mandado sumplido  
segun como en ella se contiene, Una, do, Tres Caxas  
de mas en derecho vicarianas, respecto de lo que la Real Pro  
hibición se manda a la Real Justicia que con Intelecto de Mad  
rid haga la Vista de dichos suplicados y arrojar dentro  
de segun do dia de como se ha requerido su mandado con dicha  
Real Prohibición para evitar la Venta de los que se venden  
dichos de mala calidad, y cuyas razones es visto no  
ser ya defuente de su mandado la salida por donde es  
de Prohibición de la superioridad, lo que pedimos Dupli  
camos a los Alcaldes Mayores Salga su mandado a todo  
esta Vista segun como es la Real Prohibición se manda que  
evitar los daños. Despues que de su dilación van

